



Del Real Marqués

SELLO QUARTO. VEINTE MAR-
RACEDIS. AÑO DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

mente a los enfermos por estar inscribible
de que oy di. por lo immemorial. el tiempo que
diaba, y de Cuyo Coto fondo. se suplen desde
primero al presente año las Cargas, y Salarios
comixidos en el Profragante, hasta que en el
corriente produzcan sus fincas, segun sus ac-
tuales, dexiendos, por causa razona, y queriendo
que esta narrativa. Vaya a Informar, por lo que
así ^{de} toca, Devian. Hazer presente al
Vniversante, para que lo haga al. Al Fiscal, y este
a la Real Persona, que a este Comien. no le es útil,
ni beneficio a la Comunion de este Oficio, ni
le trae perjuicio el que se viva por su actual
poseedor, y si lesiona el que por imbertiz la
Casta Existencia de sus Caudales, en este fin, no se
a quiere con ellos, alos propuestos, y otros viles,
a la Republica, pero con todo se suplean a lo que
y reformada la Real Persona. Delibere, que obe-
descan, y cumpliran ciegamente por su parte; y
para Justificacion de esta verdad, piden acompañe
Testimonios que acredite la Real Existencia de
Caudales en sus cosas de Propios; como se las se estan
supliendo las Cargas, y gastos, hasta el Cobro de las
Rentas pendientes, y como por falta de aquellos
no se puede tener Causa libre

Los Señores D^{ns} Fr. Fr. Ferrer, Sindico Fiscal.

